

de Febrero, ni ha establecido ninguna nueva disposición, para lo que hubiera carecido de facultades el ejecutivo, que no tiene la de legislar. La circular se limitó, por lo mismo, á hacer una simple aclaración reglamentaria, fijando los requisitos que, conforme á las leyes comunes y al espíritu bien marcado de la de 6 de Febrero, han debido y deben tener los avalúos que interesan á diversas personas. Quiso únicamente precisar las reglas, cuya observancia debe considerarse obligatoria, para evitar los fraudes cometidos por deudores de mala fé en contra del derecho de sus acreedores.

De esta sencilla operación resulta, que cuando el derecho de los acreedores no ha sido perjudicado, por bastar la fracción hipotecada, al hacerse la división de una finca, para cubrir el crédito hipotecario, ninguna acción competente para perseguir las otras fracciones, puesto que no hay entonces ni fraudes, ni daño de ninguna especie.

Respecto del caso contrario, que es el de que la fracción hipotecada no alcanza para el pago del crédito hipotecario, la circular de 12 de Noviembre se ha restringido á expresar que tal operación no ha debido hacerse en estos términos por ser contraria á lo prevenido en la ley de 6 de Febrero de 1861, sin estenderse á declarar por eso la nulidad de la operación. Declaración semejante comprende exclusivamente á los jueces, quienes la harán ó no, según las circunstancias de cada caso, con arreglo á los principios del derecho común y bajo su responsabilidad.

Por acuerdo del C. Presidente de la República, tengo el honor de comunicarlo á V. para los fines á que hubiere lugar.

Independencia y libertad. México, Enero 24 de 1870.—*Iglesias*.—Ciudadano....
Es cóp. a. México, Febrero 1.º de 1870.—*J. Diaz Covarrubias*, oficial mayor.

NOTA.—Véase la del decreto de 4 de Marzo de 1861.

NUMERO 198.

RESOLUCION DE 1.º DE FEBRERO DE 1870.

SUMARIO.

TERRENO ADYACENTES A LA ALAMEDA: no subsiste su adjudicación hecha á D. Luis Hamecken.

Con fecha 3 del presente dice el C. gobernador del Distrito á esta corporación lo que sigue:

“Con fecha 1.ª del presente dirige á este gobierno el ministerio de gobernación el oficio siguiente:

“Hoy digo al C. Jorge Luis Hamecken lo que sigue:

“En vista del expediente formado en esta secretaría, con motivo del curso y documentos presentados por V. en 3 de Diciembre último, solicitando se obligue al ayuntamiento de esta capital, á que entregue á V. los terrenos adyacentes á la Alameda de esta ciudad, que gratuitamente le fueron adjudicados en 12 de Noviembre de 1857, ó en caso contrario se le indemnice con otra cosa equivalente, el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien acordar sin lugar la referi-

da solicitud, porque el contrato de concesión de los terrenos de que se trata no puede subsistir, siendo como son esos terrenos, de la exclusiva propiedad del ayuntamiento de esta capital.

“Lo que comunico á V. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la espresada corporación.

“Y lo trascibo á V. para su conocimiento.”

Lo que en cumplimiento del acuerdo de cabildo fecha 4 del presente, suplico á V. se sirva publicar.

México, Febrero 11 de 1870.—*Cipriano Robert*, secretario.

FIN DE LAS DISPOSICIONES DE DESAMORTIZACION.

AL LECTOR.

Por cálculo erróneo del antiguo pé-imo impresor de esta obra, se creyó que podrían darse en un solo tomo las Disposiciones antes publicadas, las de *Nacionalización* y las de *Matrimonio, Estado civil, Cementerios y Cultos*; y por eso no se dejaron para el tomo III, en el que se comenzaron á publicar las principales Disposiciones sobre *Administración de justicia*. Cambiar la numeración del mismo tomo III, dándole la de IV no es posible, porque varias de sus materias están citadas con aquella designación, así es que el cambio produciría confusiones. Por lo mismo ha sido preciso dividir el tomo II en partes, para no hacerlo de mas difícil manejo, á cuyo efecto las materias pendientes se darán en la *parte segunda*, dando aquí fin la *primera* con la siguiente:

TABLA SEGUNDA DE ERRATAS. (*)

PAG. LIN.	DICE.	DEBE LEERSE.
110—17	denunciante	denunciante
111—24	serpecto	respecto
111—41	corporaciones	corporaciones
111—43	servitios	servicios
112—30	del tercero	del tercero
112—31	publicaton	publicación
113—14	de-ando	dejando
115—1	usufructuacio	usufructuario
116—42	adventicos	adventicios
117—6	restiturlos	restituirlos
117—7	inmuebles	inmuebles
117—22	está obligado	está obligado

[*] La 1.ª tabla se registra en la página 103.

119-20—dueño director.....	dueño directo
120-13—justamente	juntamente
120-22—ubiese	hubiera
120-32—repuntan.....	reputa
122-33—infenta.....	enfiteuta
122-42—Art. 10. Si el arrendatario renun- ciase su derecho á la adjudica- cion para ha-.....	} Art. 10. Si el arrendatario renun- ciare su derecho á la adjudicacion para hacer compra convencional de la finca, podrá la corporacion ven- dérsele por el pre-
123-1.ª—cer compra vencional de la finca, podrá la corporacion vendérsela por el pre-.....	
125-4—ea.....	en
125-13—pos.....	por
127-17—mi.....	mil
128—página—[en blanco].....	128
128-17—correos	correos
179-14—necesarios que.....	necesarios que
235-27—Minutacion.....	Minutario

FIN
DE LA PARTE PRIMERA
DEL
TOMO II.

INDICE CRONOLOGICO
de las disposiciones contenidas en esta parte primera
DEL TOMO SEGUNDO DEL
NUEVO CODIGO DE LA REFORMA.

FECHAS.	SUMARIOS.	PAG.
1816, Junio	16.—ALLANAMIENTO de oficinas de cuenta y razon para sacar copias ó documentos sin expresa real órden: se prohibe.— <i>Certificaciones</i> de los gefes de ellas, merecen fé.—[<i>Real órden</i>].....	255
1817, Febrero	4.—LIBROS DE COMERCIO: no se saquen de las casas y tiendas de los comerciantes, y solo se compulsen de ellos los asientos conducentes al punto de disputa.—[<i>Circ.</i>].....	257
— Marzo	31.—COTEJO mandado hacer por auto judicial, con los libros oficinales: manifestacion de éstos en las oficinas, sin permitir su extraccion.—[<i>R. O.</i>].....	257
1837, Enero	20.—FACULTAD ECONOMICO-COACTIVA concedida á los recaudadores de las rentas del fisco.—[<i>Ley</i>].....	443
—	27.—REGLAMENTO de la ley sobre facultad coactiva.....	447
1838, Noviembre	20.—FACULTAD ECONOMICO-COACTIVA: su ejercicio. [<i>Decreto</i>].....	453
— Diciembre	31.—REGLAMENTO del decreto de 20 del mes anterior sobre facultad económico-coactiva.....	455
1840, Febrero	12.—HONORARIOS que cobrarán los Notarios: artículos vigentes del Arancel.....	238
1843, Julio	5.—LICENCIAS para portar armas: se extiendan en papel del sello 3.º de actuaciones.—[<i>Circ.</i>].....	396
1847, Abril	5.—OPUSCULO del Arzobispo Garza refutando los dictámenes de Peña y Peña y Jáuregui sobre <i>intervencion del Gobierno en los bienes de la Iglesia</i>	66
1851, Agosto	28.—ESCRIBANOS: su matricula forzosa en el colegio de México para poder actuar.—[<i>Decreto</i>].....	234
1852, Diciembre	24.—HONORARIOS de Médicos, Parteras, Flebotomianos, y Dentistas en Veracruz.—[<i>Decreto del Estado</i>].....	509
1854, Febrero	13.—PAPEL SELLADO particular para uso del gobierno del	